# DAN VALOR ACADEMICO A TITULOS DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERIA

## DECRETO LEY Nº 21417

REPUBLICA.

#### POR CUANTO:

Ley siguiente:

CIONARIO

### **CONSIDERANDO:**

Que los profesionales de Enfermería con Diploma otorgado a nombre de la Nación por las Escuelas de Enfermeria, y refrendado por el Ministerio de Salud, ejercen sus funciones con el mismo grado de eficiencia y de responsabilidad que los profesionales egresados de los Programas Académicos de Enfermería de las Universidades del pais:

Que tal situación obedece a que tanto en las Escuelas de Enfermeria como en los Programas Académicos de Enfermería de las Universidades. los Programas de Estudios se desarrollan con los mismos requisitos y teóricas y prácticas;

Que hasta 1966 la formación profesional de En- dad Peruana y los otorgafermería sólo fue propor- dos por las Escuelas de cionada por las Escuelas Enfermeria controladas por el Comité por el Comité Permanênte Permanente del Ministe- de Control de Escuelas rio de Salud, de tal mane- de Enfermería tienen el ra que quienes iniciaron mismo valor profesional. ese año sus estudios los concluyeron en 1969;

es justo reconocerles la dos de reglamentar el misma calidad que osten- presente Decreto - Ley, tan los profesionales de dentro del término de se-Fufermeria : dades del país;

des de que está investi- Decreto Supremo. do; y

del Consejo de Ministros; suspenso, en su caso, las

siquiente:

Artículo 1º - Concédese el mismo valor académico que los Títulos otorgados por los Programas

Académicos de Entermeria de la Universidad Pe-EL PRESIDENTE DE LA ruana, a los conferidos lasta el año 1969, a nom-Le de la Nación, por las Escuelas de Enfermería controladas por el Comité El Gobierno Revolucio- Permanente de Control de nario ha dado el Decreto Escuelas de Enfermería. Ley siguiente: Dichos Títulos deberán ser inscritos en el regis-EL GOBIERNO REVOLU tro especial que para este efecto abrirá el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Articulo 2º - Los egresados de dichas Escuelas de Enfermería a partir de 1970 y quienes egresen de ellas hasta que se realice su conversión al Sistema Educación Nacional. de podrán obtener la equivalencia académica, previa subsanación de la diferencia de créditos que existiere entre el curriculum de estudios universitarios y el de tales Escuelas. Para el efecto, se considerará de abono los estudios básicos y postbásicos de Enfermería y ciencias afines, cuyo valor se ajustará a las normas que, sobre créditos, rigen en el Sistema de la Universidad Peruana.

Artículo 39 - Los Títuen similares condiciones los otorgados por los Programas Académicos de Enfermeria de la Universicontroladas

Artículo 4º - Los Ministerios de Educación y Oue en consecuencia, de Salud quedan encargacon título senta días contados a parotorgado por las Universi- tir de la fecha de su promulgación, el mismo En uso de las faculta que será aprobado por

Artículo 5º — Derógase, Con el voto aprobatorio modificase o déjese en Ha dado el Decreto-Ley disposiciones que se opongan al presente De creto-Lev.

días del mes de Febrero riores.

de mil novecientos setenta y seis.

FRANCISCO BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la Repúbli-

General de División EP JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica. Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIA-NI; Ministro de Marina.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VE-NERO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR. Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAP-MAN, Ministro de Traba-

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante ISAIAS PAREDES ARANA. Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. General de Brigada EP. ARTEMIO GARCIA VAR-GAS, Ministro de Trans-

portes y Comunicaciones. Contralmirante ΔР FRANCISCO MARIATEGUI Ministro ANGULO, Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AM-PUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUE-RRA, Ministro del Inte-Dado en la Casa de Go. rio, Encargado de la Carbierno, en Lima, a los tres tera de Relaciones Exte-

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI General de División EP TOLLA, Ministro de Ener-MORALES gia y Minas.

### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Febrero de 1976.

General de División EP FRANCISCO **MORALES** BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO SOLARI.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN, Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIA-

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MAL-DONADO SOLARI.